

Secretaría de Hacienda y Crédito Público**Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

Auditoría De Cumplimiento: 2020-0-06100-19-0027-2021

27-GB

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	86,970,527.0
Muestra Auditada	86,970,527.0
Representatividad de la Muestra	100.0%

La revisión comprendió la verificación de la distribución y ministración de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) 2020, entre las entidades federativas, transferidos por la Federación, por 86,970,527.0 miles de pesos; el importe revisado representó el 100.0% de los recursos transferidos.

Antecedentes

El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) se creó e incorporó en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal a partir del ejercicio 1998; año en el que se modificó esa ley para adicionar el referido capítulo e instituir las aportaciones federales para las entidades federativas y municipios. Sus recursos se prevén anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación, en el Ramo General 33.

En la iniciativa del Ejecutivo Federal, presentada al Congreso en noviembre de 1997, para modificar esa ley y constituir las aportaciones federales, no se consideraba al FORTAMUN-DF y fue la Cámara de Diputados la que dictaminó su creación.

El FORTAMUN-DF representa una proporción importante de los ingresos totales de los municipios; en 2019, de acuerdo con cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), constituyó el 17.2% de éstos, sin incluir el concepto de financiamiento.

Por grado de rezago social de los municipios, la importancia del FORTAMUN-DF en sus ingresos totales es como sigue: en 2019, en los de muy alto grado de rezago, este fondo significó el 11.8% de esos ingresos; en los de alto grado de rezago social, representó el 14.9%;

en los de grado medio, fue el 17.2%; en los de grado bajo, el 17.7%, y en los de grado muy bajo, el 17.5%.¹

De acuerdo con esos valores, no se aprecia un vínculo significativo entre la importancia del fondo en los ingresos de los municipios y su grado de rezago social, debido a que el FORTAMUN-DF se distribuye con base en el número de habitantes de las entidades federativas, municipios y alcaldías, independientemente de las condiciones de rezago social de su población.

Los conceptos en los que pueden aplicarse los recursos de este fondo son diversos y no están acotados de manera rigurosa, ya que el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF) establece que se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, con prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras; al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales; a la modernización de los sistemas de recaudación locales; al mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes. De acuerdo con lo anterior, se definen prioridades, pero no se limita su destino.

Por lo anterior, el FORTAMUN-DF es importante para los municipios, ya que los apoya en la atención de los múltiples requerimientos que implica la gestión de las administraciones municipales; además, la diversidad y flexibilidad de sus destinos significan también un coadyuvante destacado en ese sentido.

El importe aprobado del FORTAMUN-DF en 2020 fue de 86,970,527.0 miles de pesos, que significó un aumento del 0.1%, en términos reales, respecto de su monto en 2019.

La Ley de Coordinación Fiscal, en su artículo 36, establece el criterio para determinar el importe del fondo en cada ejercicio; para tal fin, indica que su importe será el equivalente del 2.35% de la Recaudación Federal Participable que en el año correspondiente se estime en la Ley de Ingresos de la Federación; para la Ciudad de México y sus alcaldías, señala una proporción del 0.2123% de la referida recaudación.

La relación del FORTAMUN-DF con la Recaudación Federal Participable es únicamente referencial, a efecto de determinar el importe del fondo en cada ejercicio y es exclusivamente con la recaudación estimada en la citada ley. En ese sentido, este fondo no es objeto de los ajustes cuatrimestrales ni final como es el caso de las participaciones federales, de acuerdo con las cifras efectivas que presenta esa variable en el ejercicio fiscal respectivo.

El FORTAMUN-DF tiene una cobertura nacional, ya que se asigna a todos los municipios, así como a las alcaldías de la Ciudad de México (en 2020, existían 2,452 municipios y 16 alcaldías);

¹ Esos valores se determinaron con la información de 2,110 municipios para los cuales se dispuso de registros, de un total en ese año de 2,452, sin incluir las alcaldías de la Ciudad de México. Lo anterior, debido a que 342 municipios no proporcionaron datos de recursos propios a ese instituto en ese ejercicio. Los municipios que no proporcionaron información de sus ingresos al INEGI se ubican en Puebla, 209; Chiapas, 79; Oaxaca, 34; Guerrero, 13; y el resto (7 municipios), en 5 estados.

sus recursos se asignan a las entidades federativas; y a su vez, éstas los distribuyen y entregan a los gobiernos municipales y alcaldías.

La Ley de Coordinación Fiscal, en su artículo 38, establece el criterio para distribuir los recursos de este fondo a las entidades federativas y de éstas a los municipios. Al respecto, indica que el fondo se distribuirá en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada entidad federativa, de acuerdo con la información estadística más reciente que al efecto emita el INEGI.

A su vez, las entidades federativas distribuirán los recursos del FORTAMUN-DF entre los municipios, en proporción directa al número de habitantes de cada uno de los municipios y alcaldías.

En el caso de las alcaldías, se considerará lo siguiente: el 75.0% correspondiente a cada una será asignado conforme al criterio del factor de población residente, y el 25.0% al factor de población flotante, con las cifras publicadas por el INEGI.

La Federación entrega a las entidades federativas, por medio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), los recursos del fondo, en 12 ministraciones mensuales y en partes iguales conforme a un calendario publicado. Las entidades disponen, a su vez, de un plazo de 5 días hábiles, posteriores a la recepción del fondo, para su ministración a los municipios y alcaldías.

Para la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es importante la fiscalización del proceso de distribución y entrega de los recursos del FORTAMUN-DF, tanto por parte de la Federación a las entidades federativas, como de éstas a los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, ya que ese proceso es una premisa fundamental para el cumplimiento de los objetivos del fondo.

La fiscalización de ese proceso, en la Cuenta Pública 2020 se llevó a cabo por medio de una auditoría a la SHCP, como coordinadora del fondo en el ámbito federal, así como una auditoría a cada entidad federativa, en total 33 revisiones. Con ello, la ASF busca garantizar que los recursos de ese fondo se distribuyan y entreguen de manera adecuada y oportuna. La presente auditoría se comprende en ese marco estratégico de fiscalización del FORTAMUN-DF.

Resultados

Marco Normativo

1. Con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se verificó que se dispone de cuatro áreas principales encargadas de realizar el proceso de cálculo, distribución y ministración de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) a las entidades federativas, así como de la publicación y difusión de

la información de ese proceso. Esas funciones se ejercen por medio de las unidades administrativas siguientes:

1. La Dirección General de Programación y Presupuesto "A" (DGPYPa)
 - Realiza el cálculo y distribución de los recursos del FORTAMUN-DF entre las entidades federativas.
 - Integra, administra y lleva a cabo el registro contable de los recursos del Ramo General 33 para las entidades federativas y municipios, incluido el FORTAMUN-DF.
 - Publica e informa el calendario y monto que corresponde a las entidades federativas respecto de la ministración de los recursos del fondo, con base en lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) de cada ejercicio fiscal.
 - Coordina las actividades de seguimiento y evaluación del FORTAMUN-DF.
2. La Tesorería de la Federación (TESOFE)
 - Realiza la ministración de los recursos del FORTAMUN-DF a las entidades federativas.
3. La Unidad de Coordinación con Entidades Federativas (UCEF)
 - Participa en la elaboración de políticas, normas y lineamientos para la coordinación de los ramos generales presupuestarios que asignen recursos para las entidades federativas y municipios.
4. La Dirección General Adjunta Jurídica de Coordinación Fiscal (DGAJCF)
 - Participa en la verificación de los requisitos establecidos en las disposiciones federales aplicables para el otorgamiento de incentivos económicos o en especie, o de descuentos que correspondan a las entidades federativas y municipios, con base en disposiciones jurídicas.

Distribución del FORTAMUN-DF y Variables Utilizadas

2. El artículo 36 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación por un monto equivalente, sólo para efectos de referencia, como sigue:

- a) Con el 2.35% de la Recaudación Federal Participable a que se refiere el artículo 2o. de esta ley, según estimación que de la misma se realice en el propio presupuesto, con

base en lo que al efecto establezca la Ley de Ingresos de la Federación para ese ejercicio. Este fondo se enterará mensualmente por partes iguales a los municipios, por conducto de los estados, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, incluidas aquellas de carácter administrativo, que las correspondientes a los fines que se establecen en el artículo 37 de este ordenamiento.

- b) Al Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y sus demarcaciones territoriales, los fondos correspondientes les serán entregados en la misma forma que al resto de los estados y municipios, pero calculados con el 0.2123% de la Recaudación Federal Participable, según estimación que de la misma se realice en el propio presupuesto, con base en lo que al efecto establezca la Ley de Ingresos de la Federación para ese ejercicio.

Además, el artículo 38 de esa ley señala que el Ejecutivo Federal, mediante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, distribuirá el FORTAMUN-DF a que se refiere el inciso a del artículo 36 de esta ley, en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada entidad federativa, de acuerdo con la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Para el caso de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, su distribución se realizará conforme al inciso b del artículo 36 antes señalado; el 75.0% correspondiente a cada demarcación territorial será asignado conforme al criterio del factor de población residente y el 25.0% restante al factor de población flotante de acuerdo con las cifras publicadas por el INEGI.

Adicionalmente, la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2020 señala lo siguiente:

Artículo 1o. En el ejercicio fiscal de 2020, la Federación percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas en millones de pesos que a continuación se enumeran:

...

Derivado del monto de ingresos fiscales a obtener durante el ejercicio fiscal de 2020, se proyecta una recaudación federal participable por 3 billones 394 mil 236.7 millones de pesos.

Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se constató que la SHCP, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, calculó y distribuyó los recursos del FORTAMUN-DF para ministrarse entre las entidades federativas, con base en el monto estimado en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2020, el cual se correspondió con el 2.35% y el 0.2123% de la Recaudación Federal Participable, para los estados y la Ciudad de México, respectivamente. En tal sentido, el monto determinado de los recursos del fondo por distribuirse ascendió a 86,970,527.0 miles de pesos, cifra que coincide con la reportada en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2020 para este fondo, en el

concepto de aprobado, así como con los Anexos 22 y 31 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, y con el Anexo 26 del Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2020, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado para este fondo en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 3 de enero de 2020, como se muestra a continuación:

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
CÁLCULO DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FORTAMUN-DF ENTRE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
CUENTA PÚBLICA 2020
(MILES DE PESOS)

No.	Entidad Federativa	Cálculo de la ASF conforme al artículo 38 de la LCF			Cálculo realizado por la SHCP			Diferencia
		Población ^{/1}	Factor de distribución	Monto conforme a la LCF	Población ^{/1}	Factor de distribución	Monto conforme a la LCF	
		(A)	(B) = (A) / 117,318,016	(C) = (B) * 2.35% RFP (79,764,562.5)	(D)	(E)	(F) = (E) * 2.35% RFP (79,764,562.5)	
1	Aguascalientes	1,355,764	0.011556315	921,784.4	1,355,764	0.011556315	921,784.4	-
2	Baja California	3,688,133	0.031437056	2,507,563.0	3,688,133	0.031437056	2,507,563.0	-
3	Baja California Sur	858,740	0.007319762	583,857.6	858,740	0.007319762	583,857.6	-
4	Campeche	963,360	0.008211527	654,988.8	963,360	0.008211527	654,988.8	-
5	Coahuila de Zaragoza	3,101,229	0.02643438	2,108,526.7	3,101,229	0.02643438	2,108,526.7	-
6	Colima	772,858	0.006587718	525,466.4	772,858	0.006587718	525,466.4	-
7	Chiapas	5,515,279	0.047011356	3,749,840.2	5,515,279	0.047011356	3,749,840.2	-
8	Chihuahua	3,854,611	0.032856088	2,620,751.4	3,854,611	0.032856088	2,620,751.4	-
9	Ciudad de México ^{/2}	8,760,844		7,205,964.5	8,760,844		7,205,964.5	0.0*
10	Durango	1,834,026	0.015632944	1,246,955.0	1,834,026	0.015632944	1,246,955.0	-
11	Guanajuato	5,998,910	0.051133749	4,078,661.1	5,998,910	0.051133749	4,078,661.1	-
12	Guerrero	3,643,817	0.031059313	2,477,432.5	3,643,817	0.031059313	2,477,432.5	-
13	Hidalgo	3,017,238	0.025718454	2,051,421.2	3,017,238	0.025718454	2,051,421.2	-
14	Jalisco	8,292,219	0.070681548	5,637,882.8	8,292,219	0.070681548	5,637,882.8	-
15	México	17,871,711	0.152335605	12,150,982.9	17,871,711	0.152335605	12,150,982.9	-
16	Michoacán de Ocampo	4,718,414	0.040219006	3,208,051.4	4,718,414	0.040219006	3,208,051.4	-
17	Morelos	2,012,008	0.017150034	1,367,965.0	2,012,008	0.017150034	1,367,965.0	-
18	Nayarit	1,315,118	0.011209855	894,149.2	1,315,118	0.011209855	894,149.2	-
19	Nuevo León	5,379,726	0.045855924	3,657,677.7	5,379,726	0.045855924	3,657,677.7	-
20	Oaxaca	4,109,579	0.035029394	2,794,104.3	4,109,579	0.035029394	2,794,104.3	-
21	Puebla	6,434,299	0.054844935	4,374,682.3	6,434,299	0.054844935	4,374,682.3	-

No.	Entidad Federativa	Cálculo de la ASF conforme al artículo 38 de la LCF			Cálculo realizado por la SHCP			Diferencia
		Población ^{1/}	Factor de distribución	Monto conforme a la LCF	Población ^{1/}	Factor de distribución	Monto conforme a la LCF	
		(A)	(B) = (A) / 117,318,016	(C) = (B) * 2.35% RFP (79,764,562.5)	(D)	(E)	(F) = (E) * 2.35% RFP (79,764,562.5)	
22	Querétaro	2,123,569	0.018100962	1,443,815.3	2,123,569	0.018100962	1,443,815.3	-
23	Quintana Roo	1,759,818	0.015000407	1,196,500.9	1,759,818	0.015000407	1,196,500.9	-
24	San Luis Potosí	2,850,127	0.024294027	1,937,802.4	2,850,127	0.024294027	1,937,802.4	-
25	Sinaloa	3,085,806	0.026302917	2,098,040.6	3,085,806	0.026302917	2,098,040.6	-
26	Sonora	3,093,325	0.026367007	2,103,152.8	3,093,325	0.026367007	2,103,152.8	-
27	Tabasco	2,479,511	0.021134955	1,685,820.4	2,479,511	0.021134955	1,685,820.4	-
28	Tamaulipas	3,703,561	0.031568561	2,518,052.5	3,703,561	0.031568561	2,518,052.5	-
29	Tlaxcala	1,349,108	0.011499581	917,259.0	1,349,108	0.011499581	917,259.0	-
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	8,282,022	0.070594631	5,630,949.8	8,282,022	0.070594631	5,630,949.8	-
31	Yucatán	2,229,538	0.019004225	1,515,863.7	2,229,538	0.019004225	1,515,863.7	-
32	Zacatecas	1,624,592	0.013847762	1,104,560.7	1,624,592	0.013847762	1,104,560.7	-
	Totales	126,078,860	1.000000000	86,970,527.0	126,078,860	1.000000000	86,970,527.0	0.0*

FUENTE: Elaboración propia con información proporcionada por la entidad fiscalizada.

^{1/} La Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), de acuerdo con el INEGI, es la fuente principal de información sobre el mercado laboral mexicano al ofrecer datos mensuales y trimestrales de la fuerza de trabajo, la ocupación, la informalidad laboral, la subocupación y la desocupación. Constituye también el proyecto estadístico continuo más grande del país al proporcionar cifras nacionales y de cuatro tamaños de localidad, de cada una de las 32 entidades federativas y para un total de 36 ciudades. Su objetivo general es obtener información estadística sobre la fuerza de trabajo y las características ocupacionales de la población a nivel nacional, estatal y por ciudades, así como de variables sociodemográficas que permitan profundizar en el análisis de los aspectos laborales. Disponible en <https://www.inegi.org.mx/programas/enoe/15ymas/>.

^{2/} El artículo 36, inciso b, de la Ley de Coordinación Fiscal establece que los recursos del fondo para la Ciudad de México serán calculados con el 0.2123% de la Recaudación Federal Participable, según estimación que de la misma se realice en el Presupuesto de Egresos de la Federación, con base en lo que al efecto establezca la Ley de Ingresos de la Federación para ese ejercicio. En 2020, esa estimación fue de 3 billones 394 mil 236.7 millones de pesos y se operó de acuerdo con el porcentaje mencionado, motivo por el cual esta entidad federativa no tiene factor de distribución.

* Cifra menor que 0.1 miles de pesos.

Al respecto, la SHCP dispuso de la memoria de cálculo en la que se verificó que las variables utilizadas en la aplicación de la fórmula para distribuir los recursos del FORTAMUN-DF entre las entidades federativas son correctas y se correspondieron con las establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal.

Además, la entidad fiscalizada utilizó para el ejercicio 2020 la ENOE actualizada al tercer trimestre de 2019, como variable de población para la distribución de los recursos del FORTAMUN-DF entre las entidades federativas.

De acuerdo con lo anterior, la SHCP asignó el porcentaje correcto al FORTAMUN-DF, por entidad federativa, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, y determinó correctamente los recursos correspondientes, de conformidad con la normativa aplicable.

3. El párrafo primero de la fracción IV del artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, al fiscalizar la Cuenta Pública Federal que corresponda, verificará que las dependencias del Ejecutivo Federal cumplieron con las disposiciones legales y administrativas federales y, por lo que hace a la ejecución de los recursos de los Fondos a los que se refiere este capítulo, la misma se realizará en términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Su párrafo segundo señala que para efectos de la fiscalización a que se refiere el párrafo anterior y con objeto de fortalecer el alcance, profundidad, calidad y seguimiento de las revisiones realizadas por la Auditoría Superior de la Federación, se transferirá a ésta el 0.1% de los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, con excepción del componente de servicios personales previsto en el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE).

Igualmente, su párrafo tercero indica que la SHCP deducirá el monto correspondiente de los fondos antes referidos y lo transferirá a la Auditoría Superior de la Federación a más tardar el último día hábil de junio de cada ejercicio fiscal.

Además, la fracción V del artículo referido, señala que: “El ejercicio de los recursos a que se refiere el presente capítulo deberá sujetarse a la evaluación del desempeño en términos del artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Los resultados del ejercicio de los recursos deberán ser evaluados, con base en indicadores, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos a los que se encuentran destinados los Fondos de Aportaciones Federales conforme a la presente ley, incluyendo, en su caso, el resultado cuando concurren recursos de las entidades federativas, municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México”.

Para efectos de la evaluación a que se refiere el párrafo anterior, se transferirá hasta el 0.05% de los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, con excepción del componente de servicios personales previsto en el FONE, al mecanismo que para tal efecto establezca la SHCP.

Al respecto, del análisis de la información presentada por la entidad fiscalizada, se concluyó que para 2020, la SHCP determinó que 86,970.5 miles de pesos se destinarían al concepto de fiscalización a que se refiere la fracción IV de la LCF, cifra equivalente al 0.1% de los 86,970,527.0 miles de pesos de los recursos del FORTAMUN-DF asignados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, los cuales se correspondieron con lo señalado en la normativa y lo calculado por la Auditoría Superior de la Federación.

En relación con el mandato establecido en la fracción V del referido artículo, la SHCP acreditó la falta de retención a las entidades federativas, de los recursos del fondo para su evaluación del desempeño, por 43,485.3 miles de pesos, equivalentes al 0.05% de los 86,970,527.0 miles de pesos asignados en el PEF 2020, ya que la titular de la Unidad de Evaluación del Desempeño (UED) de la SHCP, en su carácter de Unidad responsable del Fideicomiso para la Evaluación de los Fondos de Aportaciones Federales (FIDEFAF), informó al Director General de Programación y Presupuesto "A", de la misma dependencia, que no era necesaria la transferencia de recursos a ese Fideicomiso en el ejercicio 2020, debido a que, al 31 de julio de 2019, éste tenía un patrimonio contable total de 379,876.4 miles de pesos, el cual se estimó suficiente para efectuar la contratación de las evaluaciones de los Fondos de Aportaciones Federales mandatadas en el Programa Anual de Evaluación de los Programas Federales y de los Fondos de Aportaciones Federales.

En tal sentido, la UED no consideró necesario realizar transferencias adicionales al FIDEFAF, para el ejercicio 2020.

Transferencia de los Recursos del FORTAMUN-DF a las Entidades Federativas

4. Con la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se constató que la SHCP dispuso de los oficios por medio de los cuales las entidades federativas le informaron sobre las cuentas bancarias productivas específicas habilitadas para el depósito de los recursos del FORTAMUN-DF 2020, así como las claves interbancarias e instituciones correspondientes.

Con la información de las cuentas bancarias referidas, la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" las registró en el Catálogo de Beneficiarios y Cuentas Bancarias del Ramo 33 del Sistema Integral de la Administración Financiera Federal (SIAFF) de la SHCP, lo cual fue un insumo para efectuar, entre otros, los depósitos del FORTAMUN-DF 2020 a las entidades federativas.

5. Con la revisión de la documentación proporcionada por la SHCP, se verificó que de los recursos totales del FORTAMUN-DF, del ejercicio 2020, por 86,970,527.0 miles de pesos, se transfirieron por la Tesorería de la Federación (TESOFE) a las entidades federativas 86,883,556.5 miles de pesos directamente, de manera ágil, en partes iguales y sin limitaciones ni restricciones, de enero a diciembre de 2020, en las cuentas bancarias que autorizaron para tal efecto, cuyos montos asignados se correspondieron con los obtenidos mediante la aplicación de la fórmula de distribución. La diferencia no ministrada por 86,970.5 miles de pesos corresponde a los recursos para la fiscalización del fondo, lo cual se explica en el resultado número 3 de este informe.

Los pagos efectuados del fondo por la TESOFE a las entidades federativas se realizaron dentro del plazo establecido en la normativa, de conformidad con el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2020, de los recursos correspondientes a los Ramos

Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el DOF el 3 de enero de 2020.

Adicionalmente, se verificó que las operaciones de los montos transferidos del fondo se encuentran amparadas en la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, además de estar registradas en la contabilidad de la SHCP.

6. Con la revisión de la documentación proporcionada por la SHCP, se verificó que de los recursos totales del FORTAMUN-DF, del ejercicio 2020, por 86,970,527.0 miles de pesos, se retuvieron 86,970.5 miles de pesos para la fiscalización a que se refiere la fracción IV del artículo 49 de la LCF, cifra equivalente al 0.1% de los recursos asignados al fondo en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020.

Al respecto, se constató que el 28 de enero de 2020, la SHCP autorizó la adecuación presupuestaria número 2020-33-416-3 para la entrega de los 86,970.5 miles de pesos del fondo a la Auditoría Superior de la Federación, destinados a la fiscalización, en seis ministraciones iguales, de enero a junio de 2020, de conformidad con el calendario establecido en el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2020, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el DOF el 3 de enero de 2020.

Esas operaciones se encuentran amparadas en la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, además de estar registradas en la contabilidad de la SHCP.

Para el caso de los recursos destinados a la evaluación del fondo, a que se refiere la fracción V del artículo 49 de la LCF, se verificó que la SHCP no retuvo a las entidades federativas recursos del fondo por 43,485.3 miles de pesos, equivalentes al 0.05% de los 86,970,527.0 miles de pesos asignados en el PEF 2020, por las situaciones expresadas en el resultado número 3 de este informe.

Adicionalmente, la entidad fiscalizada informó que no recibió, por parte de las entidades federativas, ningún oficio de instrucción ni documento análogo para afectar sus recursos del fondo en el ejercicio 2020, por lo que los montos correspondientes no se disminuyeron.

Transparencia en la Distribución de los Recursos

7. Con la revisión de la información proporcionada por la SHCP, se comprobó que el 3 de enero de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2020, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios (Acuerdo) el cual contiene, en el capítulo II, el monto total de los recursos que integran el Ramo General 33, así como la distribución

correspondiente y los meses de ministración de los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales a las entidades federativas, del que forma parte el FORTAMUN-DF.

También, en el Anexo 26 del Acuerdo, se establece el monto asignado de los recursos del FORTAMUN-DF 2020 para cada entidad federativa, así como los importes destinados a la fiscalización de los fondos del Ramo General 33.

El Acuerdo fue publicado dentro de los 15 días hábiles posteriores a la publicación del PEF para el ejercicio 2020, de conformidad con la normativa.

8. La fracción V del artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que: “El ejercicio de los recursos a que se refiere el presente capítulo deberá sujetarse a la evaluación del desempeño en términos del artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Los resultados del ejercicio de esos recursos deberán ser evaluados, con base en indicadores, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos a los que se encuentran destinados los Fondos de Aportaciones Federales conforme a la presente ley, incluyendo, en su caso, el resultado cuando concurren recursos de las entidades federativas, municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

Para efectos de la evaluación a que se refiere el párrafo anterior, se transferirá hasta el 0.05% de los recursos de los fondos de aportaciones federales aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, con excepción del componente de servicios personales previsto en el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo, al mecanismo que para tal efecto establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público”.

En tal sentido, el 3 de enero de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2020, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, en el cual no se menciona el motivo por el cual no se retuvieron los recursos del FORTAMUN-DF 2020 a las entidades federativas para la evaluación del desempeño del fondo; tampoco se señaló en el PEF 2020.

No obstante, se verificó que en el Anexo 22 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado en el DOF el 30 de noviembre de 2020, y en la nota 2, párrafo segundo, del artículo cuarto del Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2021, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el DOF el 21 de diciembre de 2020, se estableció lo siguiente:

“Con respecto a lo previsto en el artículo 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, relativo a la Evaluación del Desempeño, no se considera transferencia de recursos al

Fideicomiso para la Evaluación de los Fondos de Aportaciones Federales (FIDEFAF), toda vez que la Unidad de Evaluación del Desempeño, en su carácter de unidad responsable del FIDEFAF, consideró que el patrimonio contable con que cuenta el mismo, resulta suficiente para efectuar la contratación de las evaluaciones externas de los Fondos de Aportaciones Federales, mandatadas en el Programa Anual de Evaluación de los Programas Presupuestarios y Políticas Públicas de la Administración Pública Federal, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.”

Lo anterior se originó por la respuesta que la SHCP dio a la ASF en relación con una observación formulada en la auditoría número 19-GB con título Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, practicada en el marco de la fiscalización de la Cuenta Pública 2019, con la cual informó que con el oficio número 710/1064/2020 del 14 de agosto de 2020, la Dirección General de Programación y Presupuesto “A”, por medio del oficio número 315-A.-2061, del 11 de agosto del mismo año, instruyó a la Dirección General Jurídica de Egresos de la misma dependencia, para que en el anteproyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, incorpore una nota al pie de página, en el Anexo correspondiente al Ramo General 33, en la que se establezca que la SHCP no llevará a cabo la transferencia de recursos de los Fondos de Aportaciones Federales, a que se refiere el artículo 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, para el ejercicio fiscal 2021.

Fortalezas y Áreas de Mejora

9. De acuerdo con los procedimientos de auditoría aplicados, la gestión del proceso de distribución del FORTAMUN-DF del ejercicio 2020 a las entidades federativas; el pago y ministración de los recursos; la difusión de la información prevista por la normativa y otras actividades vinculadas con ese proceso, presentaron las fortalezas siguientes:

FORTALEZAS

Marco normativo

- La SHCP dispuso de áreas específicas encargadas del proceso de cálculo, distribución y pago de los recursos del FORTAMUN-DF a las entidades federativas, así como de la publicación y difusión de la información de ese proceso.

Distribución del FORTAMUN-DF y variables utilizadas

- La entidad fiscalizada tiene mecanismos de control adecuados que le permitieron efectuar correctamente el cálculo y distribución de los recursos del FORTAMUN-DF a cada entidad federativa, de acuerdo con la normativa.

Transferencia de los recursos del FORTAMUN-DF a las entidades federativas

- La SHCP dispuso de mecanismos suficientes que le permitieron transferir correctamente a las entidades federativas los recursos del fondo, determinados para cada una.
- También dispuso de mecanismos que permitieron efectuar correctamente las deducciones a las entidades federativas respecto de los recursos del FORTAMUN-DF 2020, a que se refiere la fracción IV del artículo 49 de la LCF, las cuales están debidamente justificadas y documentadas, de acuerdo con lo establecido en la normativa, así como para transferir a los terceros correspondientes los recursos de esas deducciones.

Transparencia en la distribución de los recursos

- Se dispuso de mecanismos de control adecuados para publicar, en el Diario Oficial de la Federación, en las fechas establecidas en la normativa, el calendario de distribución y ministración de los recursos del FORTAMUN-DF 2020 a las entidades federativas.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 9 resultados, de los cuales, en 9 no se detectaron irregularidades.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso del cálculo, distribución y ministración del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) a las entidades federativas, por parte de la Federación; el importe auditado fue de 86,970,527.0 miles de pesos, que representan el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto; la auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

La SHCP dispuso de áreas específicas encargadas del proceso de cálculo, distribución, pago y publicación de los recursos del FORTAMUN-DF a las entidades federativas; en tal sentido, calculó, distribuyó y ministró correctamente esos recursos, de acuerdo con la normativa, y efectuó las deducciones correspondientes con cargo en esos recursos, a que se refiere la fracción IV del artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, los cuales transfirió a los terceros correspondientes.

En materia de transparencia, se publicó, en las fechas establecidas en la normativa, el calendario de distribución y ministración de los recursos del FORTAMUN-DF a las entidades federativas.

En conclusión, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público cumplió con las disposiciones normativas respecto del cálculo, distribución y ministración de los recursos del FORTAMUN-DF a las entidades federativas, por parte de la Federación.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

Lic. Jaime Álvarez Hernández

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Dirección General de Programación y Presupuesto "A" y la Tesorería de la Federación, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.